

*JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), nueve de febrero de dos mil
veintidós.*

*Reunidos como se encuentran los requisitos de Ley, el
juzgado,*

RESUELVE:

*ADMITIR la presente demanda de autorización para
cancelación de patrimonio de familia inembargable formulada por Luis
Enrique Cárdenas Saavedra y Claudia Milena Moreno Jula.*

*Notifíquese al Ministerio Público, así como al Defensor de
Familia, para lo de su cargo. (Artículos 579 de la Ley 1564 de 2012 y 82,
numeral 11, Ley 1098 de 2006.)*

*Se reconoce a la doctora Norys Carolina Sabio Torres,
como apoderada de los señores Luis Enrique Cárdenas Saavedra y Claudia
Milena Moreno Jula, en la forma y términos del mandato conferido.*

*Dar a la anterior solicitud el trámite de Jurisdicción
Voluntaria consagrado en el artículo 577 del C.G.P.*

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa4c671b5458a507d3319b8f57a8fa8dd32d13ccaaf722f92fb
ac4f46e740966**

Documento generado en 09/02/2022 03:31:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**